

ARTICULO 3°: EXCLUSIONES CAD 320230405

La presente cláusula adicional excluye de su cobertura la Invalidez Total y Permanente 2/3 que sufra el Asegurado a consecuencia de:

1. Enfermedades, dolencias o situación de salud preexistentes, de acuerdo a la definición establecida en el Artículo Segundo de esta cláusula adicional. Asimismo, no serán cubiertas las Enfermedades Preexistentes declaradas o no por el Asegurado.
2. Suicidio e intento de suicidio, auto mutilación o auto lesión infringida con intención por el propio asegurado.
3. Eventos derivados directa o indirectamente del resultado de una fisión o fusión nuclear o de radioactividad.
4. Actos de terrorismo llevados a cabo utilizando armas o materiales nucleares, biológicos y/o químicos.
5. Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra, así como tampoco ningún ejercicio o práctica de guerra.
6. Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
7. Participación del asegurado como autor o cómplice en cualquier acto delictivo.
8. Ejercicio de actividad o profesión en la cual se porten armas.
9. Práctica de deportes de manera profesional o federada.
10. Conducir cualquier medio de transporte motorizado bajo la influencia del alcohol o los efectos de cualquier estupefaciente, droga o alucinógeno. Lo anterior se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
11. Cualquier tipo o cualquier clase de enfermedad, aunque la invalidez se produzca, directa o indirectamente, como consecuencia inmediata de dicha enfermedad, tales como ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos, síncope o sonambulismo, entre otras.
12. Cuando el asegurado se encuentre cursando un proceso de declaración de invalidez al momento de suscribir la propuesta de seguros o ya haya obtenido dicha declaración.
13. Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive de la escala modificada de Richter determinado por el servicio Sismológico del Departamento de Geofísica de la Universidad de Chile, o del servicio que en el futuro lo reemplace.
14. Prestación de servicios del Asegurado en las Fuerzas Armadas y/o funciones policiales de cualquier tipo en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, empresas de transporte de valores o guardias privados.
15. Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno sujeto a itinerario, operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros.
16. Lesión a consecuencia de la ocupación del Asegurado, cubierta por la legislación de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
17. Lesión a consecuencia de la realización, participación o práctica de una actividad riesgosa, considerándose como tales aquellas que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo y/o se requiera de medidas de protección y/o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin ser restrictivos en su enumeración, se considera riesgoso: Actividades sobre 3000 MSNM, Acrobacia, Caza, Seguridad Privada, Faenadores de Animales, Faenas de Minería, Faenas Forestal, Faenas Pesqueras, Manejo de Explosivo, Inmersión submarina, Trabajos en Altura o Líneas de Alta Tensión, Piloto Civil, Bombero, Buceo, Rally, Jeep Fun Race, Deportes Ecuéstres, Deportes Acuáticos a motor, BMX y Ciclismo de Montaña, Deportes de Nieve fuera de pista habilitada, Paracaidismo, Parapente, Alas Delta, Motociclismo y Automovilismo deportivo, Benji,

Alpinismo y Andinismo, y en general las actividades antes indicadas u otras riesgosas, que requieran el uso de protecciones y medidas especiales de seguridad para garantizar la integridad física de quien lo practica.

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal de la póliza.